



ORDEN 2009-09

PARA DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN DE CONGELACIÓN 2009-08 Y ORDEN 2009-08E

Dejando sin efecto la orden de Congelación de Márgenes de ganancias en la venta de los combustibles en Puerto Rico

EL SECRETARIO DEL **DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR** AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 228 DEL 12 DE MAYO DE 1942, LA LEY NÚM. 5 DEL 23 DE ABRIL DE 1973, SEGUN ENMENDADAS, REGLAMENTO DE PRECIO NÚM. 45 DE VENTA DE COMBUSTIBLES EN PUERTO RICO de 13 DE AGOSTO DEL 2009, y EL REGLAMENTO PARA LA CONGELACION Y FIJACIÓN DE PRECIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS DE 12 MAYO DE 2004 DECLARA:

Que luego de haber emitido la orden de congelación de precios 2009-08, ha cesado la emergencia del incendio en las facilidades de almacenamiento de CAPECO. Aunque el Departamento continúa investigando los aumentos en los precios que fueron realizados en el mercado, procedemos a dejar sin efecto la orden 2009-08 y Orden 2009-08E, conforme el comunicado de prensa emitido por el Departamento.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de octubre de 2009, a las 10:30 am.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'L' and 'R' followed by a horizontal line.

Lcdo. Luis G. Rivera Marín
Secretario

Para información adicional puede comunicarse a los siguientes teléfonos: Con el prefijo (787) a: Arecibo 878-2362; Bayamón 780-7001, 780-5829, 780-7541, 780-7643, 780-7745; Caguas-744-9341; Humacao 285-7555; Ponce 844-4085; San Juan 722-7555 ext. 4002, 4015, 4038, 4060; y Mayagüez 832-3320.